

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES**

ACUERDO N° 0156

**Dr. José Francisco Vacas Dávila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto Presidencial No. 10-2009 de 13 de agosto del 2009, se fusionaron la Secretaría Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público SENRES, y el Ministerio de Trabajo y Empleo, creándose el Ministerio de Relaciones Laborales;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N° 1151, de fecha 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra al Doctor José Francisco Vacas Dávila, como Ministro de Relaciones Laborales;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 7 del artículo 326 establece que "El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ... Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores";

QUE, mediante escrito sin numero ni fecha, la Directiva Provisional y representantes de la Asociación Libre de Trabajadores de la Industria Plástica S.A. INPLASA, solicitan al Inspector del Trabajo de Pichincha, el registro de la organización, para lo cual adjuntan la documentación pertinente;

QUE, mediante memorando N° MRL-DOL-2012-1104-M de 09 de agosto de 2012, la Directora de Organizaciones Laborales, considera procedente la constitución y aprobación del Estatuto de la Asociación Libre de Trabajadores de la Industria Plástica S.A. INPLASA;

QUE, mediante Memorando N° 0999-DAJTE-MRL-2012 de 27 de agosto de 2012, la Dirección de Asesoría Jurídica del Trabajo y Empleo del Ministerio de Relaciones Laborales, considera procedente el trámite para la suscripción del proyecto de Acuerdo Ministerial en el cual se aprueba el Estatuto y se concede personería jurídica a la Asociación Libre de Trabajadores de la Industria Plástica S.A. INPLASA, por cuanto se ha dado cumplimiento a las exigencias legales previstas, tanto en la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, Art. 326, como a lo determinado por los Art. 440, 443 y 447 del Código del Trabajo;



QUE, la presente aprobación de Estatuto no contraviene disposición constitucional y legal alguna; y,

En ejercicio de las Atribuciones que le confiere el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

ACUERDA

Art. 1.- **CONCEDER** personería jurídica y **APROBAR** el Estatuto de la Asociación Libre de Trabajadores de la Industria Plástica S.A. INPLASA, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

Art. 2.- **Regístrese** el Estatuto de la Asociación Libre de Trabajadores de la Industria Plástica S.A. INPLASA, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, conforme lo determina el Art. 456 del Código del Trabajo vigente.

Art. 3.- Se deja constancia que el Ministerio de Relaciones Laborales, deslinda cualquier tipo de responsabilidad respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación presentada por los peticionarios, de ser el caso.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

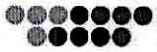
De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito.

COMUNÍQUESE.-

Quito, **05 SEP 2012**



Dr. José Francisco Vacas Dávila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES



MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES.- Quito a, **05 SEP 2012**
REGISTRESE en la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito, el
nombre y características del **Estatuto de la Asociación Libre de Trabajadores
de la Industria Plástica S.A. INPLASA**, con domicilio en ciudad de Quito Distrito
Metropolitano, provincia de Pichincha, que fue aprobado mediante Acuerdo
Ministerial N° **0156** de esta fecha.




Dr. José Francisco Vacas Dávila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES